

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 374.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pts.	Cts.
Suma anterior (1)	27808	03
Audiencia de lo criminal de esta capital, producto de la suscripcion hasta el dia de ayer	4043	05
Sres. Curas, Ayuntamiento, Concejales, empleados y vecinos de Cañete	675	35
Ayuntamiento, señores Concejales, empleados y vecinos de Fuente Obejuna (2)	550	22
Total	33076	65

Córdoba 21 de Febrero de 1885.

El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 20 de Febrero.

(2) No se inserta pormenor por figurar la relacion con mayor cantidad, cuya diferencia manifiesta el Ayuntamiento haber sido entregada á la autoridad eclesiástica.

Núm. 375.

Pormenor de la partida de 675 pesetas 35 céntimos que figura en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las victimas de los terremotos.

	Pts.	Cts.
Cafete de las Torres.		
El Ayuntamiento	250	
Los empleados del mismo		

por un dia de descuento en sus haberes	32	66
Los Sres. Curas y dependientes de la parroquia	42	
D. Antonio Ortega Luque	10	
José Tomás Crespo	1	
Ildefonso Moreno Garcia	25	
Antonio Caracuel	2	
D.ª Maria Antonia Perabad	2	
Maria del Campo Montero	25	
Rosa Borrego Lara	50	
D. Antonio Mérida Parra	4	
Antonio Manrique Huertas	7	50
Juan de Dios Manrique Huertas	5	
Miguel Molina Linares	2	
Antonio Olmo Pinos	50	
Benito Tamajon	50	
Rafael Cantarero Toro	2	
Manuel José Moyano	50	
Antonio José Polo Garcia	50	
Diego Ortega Capilla	10	
Elias Vargas Zurita	5	
Salvador Huertas Moyano	1	
Santiago Crespo	75	
Antonio Barea Crespo	1	
Andrés Velasco Borrego	50	
Manuel Mediano Huertas	24	
Antonio Lara Mediano	1	
D.ª Maria Lucia Ocaña	50	
D. Antonio Lopez Aranda	2	50
Pedro Aroca de Guzman	2	50
Félix Moreno Cañas	50	
D.ª Carmen Toro Navarro	2	
D. Miguel Perez Moria	1	
Juan Barco Mérida	50	
Santiago Montoya	25	
Ildefonso Zurita Flores	2	
Pedro Moreno Pinos	1	
Juan Notario Romero	50	
D.ª Maria del Carmen Borrego	25	
D. Alonso Moyano Borrego	2	
Diego Borrego Gallardo	1	
José Cantarero Castilla	25	
Francisco Carrillo	1	
Alonso Torralbo Montero	50	
Benito Barrero Rico	4	
Ildefonso Torralba	1	
D.ª Maria Concepcion Borrego	25	

D. Salvador Huertas Hita	15	
Antonio José Manriques Moyano	50	
Alonso Ponce Zurita	2	
Tomás del Campo Zudan	5	
Miguel Moyano Mérida	5	
Antonio Palido Muñoz	2	50
Pedro Borrego Quero	25	
D.ª Antonia Simona	15	
D. José Moreno Garcia	1	
Francisco Manrique Huertas	4	
D.ª Antonia Garcia Flores	20	
D. Simon Moyano Borrego	10	
Cristóbal Cárdenas	50	
Antonio Arroyo Heredia	50	
Cristóbal Muñoz Contreras	1	
Antonio Huertas Hita	5	
Ildefonso Esquinas Ruedas	2	
Antonio Ponce Zurita	2	50
Francisco Vargas Beterlar	2	
Antonio Ibañez Zurita	2	
Antonio Delgado	25	
Miguel Linares	25	
Martin Borrego	1	
Cristóbal Borrego Herrera	50	
Miguel Diaz Borrego	25	
Manuel Ruano Arévalo	1	
Francisco Palomino	25	
Juan Antonio Capilla	50	
Juan Manuel Gutierrez	1	
Juan Antonio Borrego Herrera	2	
Manuel Velasco Olmo	50	
Pedro Casero Cañas	25	
Juan Solano Delgado	25	
D.ª Maria Teresa Menjibar	50	
D. Ramon Carpio Borrego	1	
Antonio Serrano Cacer	25	
D.ª Antonia Ruedas Gimenez	2	
D. Antonio Palomino	25	
D.ª Maria Antonio Hita Olaya	25	
D. Mannel Torralbo	25	
D.ª Maria del Carmen Garcia	20	

D. Francisco Bupuosvinos Delgado	1	
Antonio Gallardo Navarro	50	
D.ª Catalina Velasco, viuda	1	
D. Rafael de Huertas Lara	2	50
José Aparicio	5	
Diego Lopez Barea	2	50
Diego Torralbo Puentes	7	50
Milagros Loreto	40	
Antonio Romero Ramos	50	
Pedro Gutierrez Pompas	25	
Juan Antonio Mérida	75	
Pedro Carpio Borrego	50	
Alonso Serrano Morales	50	
Juan Borrego Quero	4	
D.ª Maria Ejiptiaca Cuenca	1	
D. Rafael Mesa Flores	5	
Pedro Mantique Gimenez	2	
Francisco Torralbo Ruedas	1	
Manuel Manrique	50	
Juan Maria Vega	2	
Matias Gallardo Rey	1	25
Juan Gallardo Rey	1	25
D.ª Lucia Donado Galan	1	
D. Esteban Galan Castilla	1	
Miguel Garcia Huertas	25	
D.ª Antonia Huertas Polo	2	
D. Antonio Capilla Borrego	1	
Francisco Muñoz Relañó	1	
Juan Antonio Borrego Hita	2	50
Francisco Fernandez Relañó	50	
Juan Solano Zurita	25	
Ramon Lara Gallardo	25	
Rafael Garcia Gomez	1	
Diego Lara Barea	1	
Antonio Tamajon	2	50
Manuel Alcántara	5	
D.ª Maria de la Paz Huerta	4	
D. Francisco Olmo Delgado	25	
Manuel Garcia Huertas	1	50
Benito Alguacil Quero	25	
José Mérida Parra	1	
Manuel Aguilar	1	
Miguel Borrego Quero	1	
Antonio Huertas Lara	2	
Antonio Maria Coba	1	
Cristóbal Lara Perabad	25	

D. Bartolomé Serrano Borrego	1
Blas Huertas Borrego	50
Vicente Cañas Ruano	25
Manuel Ruano Borrego	2 50
Antonio Navarro Montes	50
Antonio Pinos Alcalá	1
Diego Torralbo Ruedas	2
Esteban Roncosa	1 50
Juan Huertas Borrego	50
D.ª Ana María Mérida Ascon	10
Los empleados municipales de consumos por un día de haber de sus sueldos	7
D. Francisco Huertas Moyano	1
Francisco José Borrego Quero	1
D.ª Andrea Moreno Quero	1
D. Miguel Díaz Huertas	2
El Casino Industrial	20
El Alcalde D. Rafael Cantarero	5
Total	675 35

Córdoba 21 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 372.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales han sido robadas ó estraviadas en la tarde del 18 del actual del pueblo de Ibro, (Jaen) propios del Alcalde de dicho pueblo.

Señas.

Un mulo negro, mohino, cuadrilón, de 8 años, mas de la marca, un poco izquierdo, hierro S. Otro castaño, mas de la marca, delgado, de 6 años.

Otro rojo de 7 años, mas de la marca, esterado, con hierro en la tabla derecha del pescuezo, con una D. y corazón encima.

Una mula entrecana, de 7 años, mas de la marca, con una mancha en la cadera derecha y lucera.

Córdoba 21 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 373.

El Alcalde de Palma del Río manifiesta á este Gobierno que el día 9 al 10 del actual aparecieron en el cortijo denominado la Morena, término de Hornachuelos, de la propiedad de D.ª Angeles Sancho, dos yeguas de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á noticia de sus legítimos dueños.

Señas.

Una yegua castaña clara, con hierro en la frente, de cuatro á cinco años de edad, alzada la marca, sin hierro,

Otra pelo cano, de tres años, alzada mas de la marca, sin hierro. Córdoba 21 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 96.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 11 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodríguez, Gonzalez de Canales, Murillo, Aparicio, Vargas, Salcedo; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes.

Revision de 1883.

Rambla.

Declarar soldado definitivo al mozo número 21; soldados condicionales al 12 y 13; pendientes de fallo definitivo al 10 y 28 y exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 5, 20, 22, 25, 27, 30, 38, 46 y 9.

Revision de 1882.

Rambla.

Declarar soldado condicional al mozo número 8; pendiente de fallo definitivo al 1.º; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 6, 20, 22, 32 y 16 y excluidos de activo por cortos de talla al 14, 21 y 29.

Revision de 1881.

Rambla.

Declarar recluta condicional al mozo número 31; recluta condicional con recurso pendiente al 38; pendientes de fallo definitivo al 7, 14 y 41; exceptuados por razones de familia al 2, 8, 11, 12, 13, 23, 26, 29, 40, 47, 49, 50, y 33 y excluidos por cortos de talla al 44 y 52.

Revision de 1883.

Fernan-Nuñez.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 14, 31 y 35; soldado condicional al 5; recluta disponible excedente de cupo al 46; pendientes de fallo definitivo al 17, 25, 50 y 55 y exceptuados de activo por razones de familia al 3, 8, 13, 23, 24, 26, 33, 40, 42, 47, 53, 56, y 58.

Revision de 1882.

Fernan-Nuñez.

Declarar soldado definitivo al mozo número 22; pendiente de fallo definitivo al 35 y exceptuados de activo por razones de familia al 7, 14, 19, 29, 36, 37, 42, 43, 45, 47, 51 y 54.

Revision de 1881.

Fernan-Nuñez.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 36 y de formación de expediente de prófugo al 47; exceptuados por razones de familia al 8, 9, 14, 20, 21, 27, 29, 31, 41 y 10 y excluido por corto de talla al 4.

Revision de 1883.

Montemayor.

Declarar soldado con recurso pen-

diente al mozo número 19; recluta disponible excedente de cupo al 27; recluta con recurso pendiente al 32; exceptuados de activo por razones de familia al 5, 9, 13, 15, 16, 21, 22 y 20 y excluido de activo por corto de talla al 17.

Revision de 1882.

Montemayor.

Declarar soldado definitivo al mozo número 2; exceptuados de activo por razones de familia al 8, 9, 10, 16, 20, 21, 27, 30, 31 y 33 y excluidos de activo por cortos de talla al 23 y 25.

Revision de 1881.

Montemayor.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 5; exceptuados por razones de familia al 9, 10, 11, 14, 17, 18, 20, 22, 24 y 29 y excluido por exención física al 7.

Revision de 1883.

Montalban.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 3 y 4; pendiente de fallo definitivo al 18 y exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 10, 11, 12, 19, 20 y 22.

Revision de 1882.

Montalban.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 1.º y exceptuados de activo por razones de familia al 3, 19, 20, 22, 24 y 26.

Revision de 1881.

Montalban.

Declarar soldado definitivo al mozo número 5; pendiente de fallo definitivo al 3; exceptuados por razones de familia al 12, 13 y 16 y excluido por corto de talla al 9.

Revision de 1883.

Santaella.

Declarar soldado definitivo al mozo número 11; soldados condicionales al 15 y 16; pendiente de fallo definitivo al 3; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 6, 9, 22, 25 y 26 y excluidos de activo por cortos de talla al 4 y 7.

Revision de 1882.

Santaella.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 15; pendiente de fallo definitivo al 9; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 4, 10, 11, 12 y 14 y excluidos de activo por exención física al 19 y por corto de talla al 3.

Revision de 1881.

Santaella.

Declarar soldado condicional al mozo número 3; pendiente de fallo definitivo al 4 y exceptuados por razones de familia al 16, 17 y 19.

Revision de 1883.

San Sebastian.

Declarar soldado definitivo al mozo número 2 y recluta disponible excedente de cupo al 3.

Revision de 1881.

San Sebastian.

Declarar exceptuados por razones de familia á los mozos números 26 y 7.

Revision de 1883.

Montoro.

Declarar soldado condicional al mozo número 58 y excluido de activo por corto de talla al 33,

Villafranca.

Declarar excluido de activo por corto de talla al mozo número 5.

Arcos (Soria.)

Declarar excluido de activo por exención física al mozo número 12.

Revision de 1882.

Villa del Rio.

Declarar soldado condicional al mozo número 4.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado condicional al mozo número 47 del cupo de Lucena y recluta disponible excedente de cupo al 131 del mismo.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 53 de Puente Genil.

Declarar soldado de abono al mozo número 1.º del cupo de Santaella y recluta disponible excedente de cupo al 4 del mismo pueblo.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 55, 100, 135, 149, 29, 38, 87, 98, 103, 130, 154, 172, 47-2.º, 57, 85, 128, 129, 136, 107, 113, 170 y 127 y exceptuados de activo por razones de familia al 5, 13, 66, 142 y 58 de Priego.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 376.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Del almacén de efectos estancados de la provincia de Alicante han sido sustraídos, entre otros efectos, los pliegos de papel de pagos al Estado y licencias de uso de armas correspondientes al año actual, cuya clase y numeración es la siguiente:

Papel de pagos al Estado de la 1.º del 6284 al 6345.

Idem id. id. de la 2.º del 2648 al 2660 y del 5262 al 5286.

Idem id. id. de la 3.º del 4511 al 4520.

Idem id. id. de la 4.º del 10323 al 11150.

Idem id. id. de la 10 del 81188 al 81500.

Licencia de uso de armas de la 2.º del 82401 al 82500.

En su virtud esta Dirección general ha acordado anular los pliegos de papel de pagos al Estado y las licencias de uso de armas antes referidas, y en su consecuencia disponer se consideren unas y otras sin ningún valor ni efecto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Febrero de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 á 85.

Segundo trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondientes al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el art. 466 de la ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
1.º	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	12102	59
2.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones	8058	06
3.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios	22752	16
4.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal	1119	72
5.º	Idem de la renta de las inscripciones de Instrucción pública	59	44
6.º	Idem de las de Corrección pública y demás ingresos de este ramo	541	06
7.º	Idem extraordinarios y eventuales	875	50
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.		
	Producto de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas	47435	74
	Idem de los derechos establecidos sobre las especies de consumo	344098	68
	Idem del impuesto concedido sobre carruajes de lujo	3022	02
	Total cargo.	440064	67

Cpl.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>					
1.º	1.º	Sueldo de los empleados.	11555 08		11555 08
	2.º	Material de oficinas.		1216 02	1216 02
	3.º	Suscripciones autorizadas.		81 35	81 35
	4.º	Reparación de la Casa Consistorial.		432	432
1.º	5.º	Id. de sus efectos y mobiliario		293 77	293 77
	6.º	Gastos de quintas		75	75
	8.º	Idem menores de la Casa Consistorial		424 30	424 30
	11	Idem de la recaudación de arbitrios.	21123 46	572 48	21695 94
<i>Policia de seguridad.</i>					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	19599 84		19599 84
	3.º	Material, equipo y vestuario de los mismos.		2489 33	2489 33
	4.º	Gastos contra incendios.		1245 63	1245 63
<i>Policia urbana y rural.</i>					
3.º	2.º	Gastos del alumbrado público.		39841 56	39841 56
	3.º	Id. de la limpieza y riego.		4946 45	4946 45
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	4614 27	1836 92	6451 19
	5.º	Id. de ferias y mercados	499 98	2849 28	3349 26
	6.º	Id. del Matadero público.	3694 18	4311 75	8005 93
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2487 30	21 68	2508 98
<i>Instrucción primaria.</i>					
4.º	3.º	Obras de reparación y alquileres de los edificios que ocupan las escuelas.		1157 73	1157 73
	6.º	Gastos de la academia, y banda de música.	2298 02	816 99	3115 04

Cpl.	Art.	Beneficencia.	Personal.	Material.	Total.
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de Mendicidad.	774 95	5400 07	6175 02
	2.º	Enfermería municipal, casas de socorro y asistencia domiciliaria.	1312 44	250	1562 44
	4.º	Socorros á pobres transeuntes enfermos.		795 85	795 85
<i>Obras públicas.</i>					
6.º	3.º	Entretención de fuentes y cañerías públicas.		500	500
	7.º	Obras de aceras, empedrado y adoquinado.		3122 15	3122 15
	11	Id. en los Cementerios públicos.		5000	5000
	12	Id. de reformas y reparación de caminos de la ronda y demás vecinales del término.		211 38	211 38
<i>Corrección pública.</i>					
7.º	3.º	Gastos generales de la cárcel.	1306 20	11030 28	12336 48
	5.º	Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.		608 85	608 85
<i>Cargas.</i>					
9.º	3.º	Funciones votivas, iluminaciones y festejos.		50	50
	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	2641 77		2641 77
	14	Pago de contribuciones al Estado		179 30	179 30
	12	Contingente ordinario para el presupuesto provincial.		67794 08	67794 08
	13	Cupo del Tesoro por consumos según encabezamiento.		150611 12	150611 12
<i>Obras de nueva construcción.</i>					
10	9.º	Para atender al mayor abastecimiento de aguas.		102	102
	11	Para pago del tercer plazo de la construcción de la alcantarilla denominada Arroyo de San Lorenzo.		10000	10000
<i>Imprevistos.</i>					
11	1.º	Gastos de esta especie.		2407 50	2407 50
		Total.	71907 49	320674 82	392582 31

RESUMEN.

Importa el Cargo. . . 440064 67
 Idem la Data. . . 392582 31
 Existencia que resulta para el siguiente trimestre. . . 47482 36

De forma que importando el cargo cuatrocientas cuarenta mil sesenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, y la data trescientas noventa y dos mil quinientas ochenta y dos pesetas treinta y un céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas treinta y seis céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 31 de Enero de 1885.—Está conforme con los libros de intervención: El Contador, Angel del Cerro.—El Depositario, Vicente Ceballos.—V.º B.º: El Alcalde, B. Belmonte.

JUZGADOS.

Núm. 324.

Juzgado de Instrucción de Manzanares.

D. Antonio Gimenez Sanalsuja, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Gil Ortega, natural de Córdoba, estatura regular, pelo negro, ojos

id., color sano, nariz aguileña, cara feitada, viste pantalón oscuro con pintas encarnadas, borceguies blancos y otras veces zapatillas, faja encarnada, chaqueta y chaleco igual al pantalón, camisa de color con listas azules, encarnadas y blancas, sombrero blanco bastante usado y gorra negra; Andrés Moreno Roas, natural de Bailén, de unos setenta años de edad, estatura regular, mas bien grueso que delgado, pelo blanco, ojos negros, cara arrugada y des-

colorida, sombrero negro ó gorra, chaqueta larga y negra, camisa blanca elástica, pantalón negro, alpargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado situado en la plaza de las Monjas de esta ciudad, para recibirles indagatoria en causa sobre robo de un cajón de botellas de licor de la estación del ferrocarril de esta población; apercibiéndole que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Así mismo se encarga á todas las autoridades civiles y agentes de policía judicial, la busca y captura y remisión á las cárceles públicas de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á los referidos procesados.

Dado en Manzanares á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Gimenez Sanal-suja.—Por su mandado, Eduardo Roca y Lopez.

Núm. 350.

Juzgado de instruccion de Montilla.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion de esta ciudad, en causa que se sigue contra Andrés de la Fuente Ruiz, por contrabando, se cita á un hombre desconocido como de cuarenta á cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran y que á un cuarto de legua de la ciudad de Lucena entregó al procesado un burro cargado de tabaco para que lo condujera á una de las posadas de Aguilar, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca este inserto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 351.

Juzgado de instruccion de Priego.

D. Federico Sanchez y Sanchez de Cañete, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instruccion del partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por el presente único edicto que ha de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se interesa por todos los dependientes de la policía judicial y cuerpo de la Guardia civil la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas á disposición de este Juzgado con

las personas en cuyo poder puedan encontrarse si no acreditan su legítima procedencia, y las cuales fueron sustraídas á Antonio José Uceda la noche del diez y seis al diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, que las tenía en la casa de su domicilio sita en la calle Loja de esta población.

Además exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instruccion de la nación con el fin antes indicado.

Dado en Priego de Córdoba á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Sanchez. Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Tallon.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, romo, con la marca, sin hierro, cerrado, con algunos lunares blancos en el lomo efecto del aparejo, y otro con siete años y dos dedos sobre la marca, pelo rojo, también sin hierro y muy limpio.

Núm. 352.

Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Juan Martinez Bordenave, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Carretero Perez, natural de Montilla, vecino de esta ciudad, de cuarenta y siete años, hijo de Tomás y de Maria del Rosario, casado, jornalero, sin instruccion, con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por imprudencia temeraria, y cumpla la condena que le ha sido impuesta mediante á ignorarse su domicilio, el cual deberá presentarse en este Juzgado calle San Roque número dos, dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, ruego pues, á las autoridades civiles y militares procedan á su detencion y captura así como á la policía judicial, lo constituyan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—El actuario licenciado, Luis Ramirez.

Núm. 353.

Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de quince días

desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», al rematado Bartolomé Delgado Garcia, conocido por Tomás (*) el Sevillano, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Piedra Buena por la provincia de Ciudad Real, vecino que era en la Colonia de Santa Isabel y en la actualidad parece ser lo es de la ciudad de Sevilla, ignorándose su domicilio; para que comparezca á oír la notificación de la sentencia ejecutoria de la Audiencia de esta capital recaída en causa que contra él y otro se ha seguido en este Juzgado por lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública del rematado Bartolomé Delgado Garcia; pues en hacerlo así administrarán justicia y yo me abigo á lo propio cuando los suyos sea en reciproca correspondencia.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Núm. 357.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Antonio de Uriarte y Alarcon, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustin Arjona Algar, vecino de Encinas Reales, domiciliado en la calle Quarteron, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde que aparezca esta inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por defraudacion; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Agustin Arjona Algar y habido lo constituyan en prision en esta cárcel nacional á disposición de este Juzgado á los fines indicados y por estar decretada la misma por auto de este día.

Dado en Montilla á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio de Uriarte.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 369.

Juzgado de instruccion de la Rambla.

D. Manuel de Candenas y Mess, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instruccion de este

partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco de Paula Rot y Salado, de catorce años de edad, mozo de unos pañeros ambulantes, natural y vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, acordada en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en el sumario que en este dicho Juzgado se siguió contra el mismo por tentativa de violacion; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco de Paula Rot Salado, al que caso de ser habido lo remitirán á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en la Rambla á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Candenas.—Por mandado de S. S., por ausencia de mi compañero Lopez, Celestino Aguilar.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárbos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y pertigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.
15-5

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»